



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

Algarrobo, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANYII PAOLA GARCÍA BROCHERO
DEMANDADO	RAFEL ROMEL BARRIOS SÁNCHEZ
RADICADO	2022-00108-00

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la notificación por aviso efectuada al demandado RAFAEL ROMEL BARRIOS SÁNCHEZ, y la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra del mismo.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandante aporta constancia de envío de notificación por aviso al demandado RAFAEL ROMEL BARRIOS SÁNCHEZ, a través de la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO, donde se observa constancia de recibido el día 17 de noviembre de 2022, por RAFAEL, y certificación expedida por dicha empresa, solicitando se tenga por notificado al mismo, y se ordene seguir adelante la ejecución en su contra; sin embargo, no obra en el expediente constancia previa de envío de citación.

Ahora bien, tenemos que el artículo 291 del C.G.P, establece la práctica de la notificación personal, indicando:

*“Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
(...).*

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso. (...)"

De igual manera el artículo 292 del C.G.P, regula lo concerniente a la notificación por aviso, estableciendo:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALGARROBO, MAGDALENA

Carrera 15 No. 9-21
Algarrobo, Magdalena
jpmalgarrobo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 317 561 8162

expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos".

Acorde a los artículos transcritos anteriormente, tenemos que la notificación efectuada al demandado no se hizo en debida forma, pues no hay constancia de envío de citación previa al aviso, el cual fue recibido en la dirección de notificación aportada del demandado, y la certificación de la empresa NO se encuentra acompañada de una copia cotejada y sellada de la comunicación remitida.

Así pues, no habiendo constancia que se haya surtido efectivamente la notificación al demandado RAFAEL ROMEL BARRIOS SÁNCHEZ, el Despacho denegará la solicitud de tener por notificado al mencionado ejecutado, y en consecuencia, la pretensión de seguir adelante la ejecución.

Se previene a la parte demandante, para que en lo sucesivo se ciña a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y al artículo 8 de la Ley 2213/22, al momento de notificar al demandado.

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de tener por notificado al demandado RAFAEL ROMEL BARRIOS SÁNCHEZ, y en consecuencia, la pretensión de seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte demandante, para que en lo sucesivo se ciña a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y al artículo 8 de la Ley 2213/22, al momento de notificar al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ALONSO ORTEGA DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALGARROBO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **14 de FEBRERO de 2022**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria